



JORNADA SOBRE EL NUEVO PROCESO DE GESTIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUDES DE LAS LICENCIAS DE PILOTO DE AVIÓN

25 de mayo de 2026

PREGUNTAS REALIZADAS A TRAVÉS DE SLIDO

Nota de alcance: Este documento recoge las preguntas planteadas durante la jornada y las respuestas facilitadas con carácter informativo sobre el nuevo proceso de gestión telemática de solicitudes de licencias de piloto de avión.

- **¿Se hará la revalidación de la licencia telemática sin necesidad de acta notarial?**

La tramitación telemática por parte de un **representante distinto del piloto cuya licencia es objeto del trámite** requiere aportar, dentro de la solicitud en la sede electrónica de AESA, el apoderamiento correspondiente. AESA recomienda el uso de [Apodera](#). No obstante, si el poderdante no dispone de un medio válido de identificación y firma electrónica, deberá remitirse el [modelo de autorización \(Anexo I\)](#) cumplimentado y firmado **solo cuando exista relación laboral o de servicios de formación entre el poderdante —piloto— y la organización que le representa —compañía aérea o escuela de vuelo—**.

Si no se diera dicha relación, *la representación se acreditará por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.*

El apoderamiento apud acta se podrá efectuar por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros. También es posible realizarlo ante notario.

Toda la información relativa a la representación en el ámbito de la administración electrónica puede consultarse [aquí](#).

- **El requerimiento de subsanación, ¿se envía al email del piloto o al email del representante?**

El aviso electrónico de existencia de una notificación de requerimiento de subsanación se envía tanto a la persona que ha presentado la solicitud como a la persona interesada. En ambos casos, el aviso se remite a las direcciones de correo electrónico indicadas en la solicitud. No obstante, únicamente podrá comparecer ante la notificación la parte que disponga de un medio válido de identificación electrónica.

- **¿Cómo se computan los plazos de notificaciones y subsanaciones?**

Para **comparecer** ante cualquier tipo de notificación (subsanación, emisión de la licencia, etc.) se dispone de un plazo de 10 días naturales. Superado dicho periodo, la notificación se rechaza automáticamente por caducidad, **pero se puede seguir accediendo a la misma** (buscando entre las notificaciones “caducadas/rechazadas”).

Se recuerda que, cuando finalice la tramitación de una licencia, se practicará la correspondiente notificación, a través de la cual se accederá a la licencia. No se enviará un correo electrónico con un enlace para descargarla directamente. Si el titular no dispone de un medio válido de identificación electrónica, deberá acceder a la notificación el representante que presentó la solicitud telemática, descargar la licencia y hacérsela llegar al piloto.

Para **aportar la documentación solicitada en un requerimiento de subsanación**, se dispone de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que AESA envía la notificación de dicho requerimiento. En este sentido, AESA contempla el anterior plazo de forma flexible facilitando el procedimiento a los interesados, en caso de necesitar más tiempo.

La opción para aportar la documentación solicitada tras un requerimiento de subsanación estará disponible en la sede electrónica de AESA desde el día siguiente al que se envía la notificación asociada al citado requerimiento.

- **Como representante, ¿tendré acceso para descargar certificados de revalidaciones o licencias al finalizar el trámite, o solo el interesado puede hacerlo?**

El representante sí podrá descargar (tras comparecer ante la correspondiente notificación) la licencia que ha sido objeto de trámite en la solicitud, pero no podrá acceder al [área personal del piloto](#) donde se encuentran otros documentos como su certificado de revalidaciones.

El piloto solo podrá acceder a su área personal a través de los siguientes medios de identificación electrónica:

 	 e4F eSignature For Foreigners 
Acceso mediante el sistema Cl@ve a través de Certificado digital o DNI electrónico, Claves PIN, Clave permanente y Ciudadanos UE.	Acceso mediante el sistema e4F para personas extranjeras que no disponen de Cl@ve. Para acceder es necesario registrarse

- **¿Existe la posibilidad de realizar las gestiones en otros idiomas, por ejemplo, en inglés?**

El idioma del procedimiento administrativo ante organismos de la Administración General del Estado es el castellano.

A pesar de ello, la [sede electrónica de AESA](#) ofrece la posibilidad de cambiar el idioma de visualización de la información (seleccionándolo en la parte superior derecha de la página):



- **La renovación de licencias, ¿en qué opción del menú principal se hace?**

Se deberá seleccionar la opción “RENOVACIÓN” de la lista desplegable en el campo “Razón de la solicitud”.

La aplicabilidad de cada trámite que puede seleccionarse (entre los disponibles en el listado desplegable de esta solicitud específica) puede consultarse **en el manual de ayuda de [FCL\(A\)](#)**, (primera tabla de la sección 1 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Motivo General).

- **Con relación a la trazabilidad, ¿debe referenciarse manualmente el número de expediente o la aplicación lo asigna automáticamente?**

Al finalizar la presentación telemática de la solicitud, la aplicación asigna automáticamente un número de expediente del tipo 202X/LPA00/000XXX. Por tanto, no es necesario referenciarlo manualmente.

- **El certificado de Apodera, ¿es indefinido en cuanto a fecha o se requiere para cada trámite un nuevo certificado?**

Al otorgar un poder de representación a través de [Apodera](#), podrá elegirse su periodo de validez. Mientras se mantenga vigente, no será necesario realizar un nuevo apoderamiento.

- **¿Se remitirá un resumen de la jornada?**

Todo el material producido durante la jornada será enviado por correo electrónico, a continuación del correo de invitación al evento. Adicionalmente, se publicará en la [web de AESA](#).

- **¿A partir de cuándo deben realizarse las revalidaciones o renovaciones a través de este trámite?**

Desde el 15 de junio de 2026, **todos los trámites electrónicos** relacionados con las licencias de piloto de avión (aviación general o profesional) deben realizarse a través de este procedimiento: [Gestión de licencia de piloto de avión | Sede AESA](#).

A este respecto, se recuerda que ya **no es necesario** cumplimentar y firmar los modelos [LIC-FCL-P01-F01](#) y [LIC-FCL-P01-F02](#) en las solicitudes electrónicas.

- **En una revalidación, ¿puede el propio piloto presentar la documentación ante AESA en lugar del examinador?**

Sí. El piloto puede presentar la documentación en su propio nombre para revalidar su propia licencia. Para ello, deberá disponer de un medio válido de identificación electrónica:



Asimismo, requiere un medio válido de firma electrónica (por ejemplo, [Autofirma](#)), ya que las solicitudes deben firmarse como parte previa a su presentación.

- **¿Hay límite de memoria en los archivos a subir en las diferentes tramitaciones? ¿Qué tipos de archivos se aceptan?**

Solo se aceptan documentos en formato ZIP, RAR, 7Z, PDF, TXT, DOC, ODT, DOCX, XLS, XLSX, MSG y DWG. La longitud máxima permitida en el nombre de los archivos es de 100 caracteres.

Los nombres de los archivos no deben contener tildes ni los siguientes caracteres: / : + ? " < > |.

En cuanto a su tamaño, el máximo permitido es de 100 MB.

- **En el caso de tener que realizarse varios trámites relacionados con la misma licencia, ¿es preferible hacer múltiples solicitudes?**

Es preferible presentar una sola solicitud con objeto de que se emita una licencia completamente consolidada.



- **¿Se necesita representación si el trámite de revalidación lo hace el piloto en lugar del examinador?**

No, no es necesario porque el piloto actúa en su propio nombre.

- **Un TRE, ¿podrá presentar los documentos de los pilotos que hayan superado una prueba de pericia o verificación de competencia (con objeto de que se tramite la licencia del piloto) sin documento de apoderamiento?**

No, se debe presentar un documento que acredite el apoderamiento.

En caso de que apoderado y poderdante no puedan utilizar [apodera](#) (porque no disponen de medios válidos de identificación y firma electrónica) y al no existir entre ambos una relación laboral o de servicios de formación, *la representación se acreditará por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia*.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

El apoderamiento apud acta se podrá efectuar *por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros*. También es posible realizarlo ante notario.

Toda la información relativa a la representación en el ámbito de la administración electrónica puede consultarse [aquí](#).

- **¿Cómo puede presentar la documentación una persona extranjera que no posea certificado electrónico?**

Mediante el sistema e4F para personas extranjeras que no disponen de Cl@ve.

Para acceder, es necesario registrarse a través del siguiente enlace: [Acceso solicitud - eSignature for Foreigners](#).

- **Para operadores que gestionen muchas licencias, ¿será necesario presentar el pdf de apoderamiento en cada trámite? ¿Y también, la autorización del tripulante?**

Si se trata de trámites en los que la compañía representa **a un mismo piloto**, se puede seguir usando el apoderamiento firmado entre las partes que se hubiera utilizado para trámites anteriores, siempre que se mantenga en vigor y el poderdante no lo hubiera revocado.

Por tanto, deberá aportarse un apoderamiento distinto por cada piloto al que se represente en sus solicitudes.

- **El administrativo de una compañía, ¿puede presentar la revalidación de licencia de sus pilotos, con relación laboral, con el formato de representación de AESA?**

Sí, siempre que exista relación laboral entre los pilotos y la compañía y el personal administrativo actúe en nombre de esta.



- **El modelo de autorización (Anexo I) para realizar transacciones electrónicas en nombre del solicitante ante AESA, ¿es válido para examinadores?**

Si no existe relación laboral o de formación entre piloto y examinador, será necesario acreditar la representación mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

El apoderamiento apud acta se podrá efectuar *por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros*. También es posible realizarlo ante notario.

- **En caso de poder utilizar el modelo de autorización (Anexo I) para realizar transacciones electrónicas en nombre del solicitante ante AESA, ¿con qué certificado tenemos que acceder al trámite?**

Se deberá acceder con el certificado digital de persona jurídica de la organización.

Si se utiliza el certificado de persona física, esta deberá estar legalmente autorizada para actuar en nombre de la escuela o compañía aérea, y deberá adjuntar en la solicitud el documento que acredite dicha representación.

- **¿Puede realizar el trámite un examinador con licencia EASA adjuntando los poderes de la compañía?**

Sí, siempre que los poderes acrediten debidamente que el examinador actúa en nombre de la compañía. Además, deberá adjuntarse el modelo de autorización para realizar transacciones electrónicas en nombre del solicitante ante AESA, firmado por el piloto de la compañía y por el examinador que actúa en representación de esta.

- **Al actuar como representante, ¿qué datos son los que hay que cumplimentar en la sección *datos del interesado*?**

Se deberán aportar los datos del piloto cuya licencia va a ser objeto del trámite.

- **¿Dónde se descarga el modelo de autorización para realizar transacciones electrónicas en nombre del solicitante ante AESA?**

El modelo (Anexo I) se descarga [aquí](#).

Adicionalmente, se puede encontrar toda la información relativa a la representación en el ámbito de la administración electrónica [aquí](#).

- **Muchos pilotos piden que se les tramite la revalidación por diferentes motivos. ¿Cómo se realiza el apoderamiento de este uso totalmente entre particulares?**

En caso de que apoderado y poderdante no puedan utilizar [apodera](#) (porque no disponen de medios válidos de identificación y firma electrónica) y no existiera entre ambos una relación laboral o de servicios de formación, **la representación se acreditará por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia**.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica,



o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

El apoderamiento apud acta se podrá efectuar *por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros*. También es posible realizarlo ante notario.

Toda la información relativa a la representación en el ámbito de la administración electrónica puede consultarse [aquí](#).

- **¿Quién debe firmar un apoderamiento?**

Lo deben firmar tanto apoderado como poderdante.

Si se realiza a través de [apodera](#), ambos deben disponer de un medio válido de identificación y firma electrónica.

En caso de no contar con dichas herramientas, si existe relación laboral o de servicios de formación entre las partes —compañía aérea o escuela de vuelo y piloto—, deberá cumplimentarse el [modelo de autorización \(Anexo I\)](#), que será firmado por ambas partes.

Si no existiera esa relación, *la representación se acreditará por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia* (por ejemplo, ante notario o por comparecencia de las partes en una oficina de asistencia en materia de registros).

- **En el “modelo de autorización (Anexo I)” que comentáis, ¿cómo hay que acreditar la relación contractual entre piloto y organización?**

En el [modelo](#) comentado, dicha acreditación se produce simplemente al cumplimentar los datos y firmar la autorización ambas partes. No es necesario aportar ningún documento adicional.

Asimismo, se recuerda que la relación contractual en el ámbito de la instrucción se refiere únicamente a la formación que recibe el alumno como piloto, con objeto de obtener una licencia, habilitación u otro título equivalente, y no a su pertenencia como socio de un aeroclub.

- **¿Los técnicos administrativos pueden registrar documentación de los pilotos con el Anexo I?**

Sí, siempre que se trate de solicitudes telemáticas, el personal que registra la documentación pertenezca a un operador o escuela de vuelo, actúe en nombre de esta con el correspondiente poder y exista relación laboral o de formación con el piloto. En ese caso, podrá adjuntarse la documentación mediante el [modelo de autorización \(Anexo I\)](#).

- **¿Cuál es el enlace para acceder a la sede electrónica?**

Todos los trámites relativos a las licencias de piloto se encuentran en la sede electrónica de AESA, dentro del área de licencias y medicina aeronáutica: <https://sede.seguridadarea.gob.es/sede-aesa/areas-tematicas/licencias-y-medicina-aeronautica>.

Específicamente, el enlace para la presentación de solicitudes electrónicas referidas a licencias de piloto de avión es el siguiente: [Gestión de licencia de piloto de avión | Sede AESA](#).



- **La representación de un alumno, ¿la tiene que hacer la escuela como persona jurídica o la puede hacer el HT o el TRE como persona física?**

Solo si el HT o TRE tiene reconocida la facultad para actuar en nombre de la escuela (acreditando lo anterior en la solicitud), podrá utilizar su firma personal en el [modelo de autorización \(Anexo I\)](#) de representación.

Para el resto de los casos, la presentación de solicitudes electrónicas actuando como representante atenderá a lo expuesto en las preguntas ya respondidas en este documento.

- **Un examinador que realiza varios exámenes y pruebas al año, ¿tendrá que hacer un documento de representación por cada solicitud que presente relativa a la tramitación de la licencia del piloto?**

Si el apoderamiento se ha hecho por un periodo de tiempo lo suficientemente amplio, será válido para todas las solicitudes presentadas durante el mismo, de modo que no habrá que generar un documento de apoderamiento individual, siempre que se trate del mismo piloto.

- **¿Cuál es el enlace para acceder a apodera?**

[Apodera - Registro electrónico de apoderamientos.](#)

- **¿Se pueden adjuntar varios formatos (para un trámite) en un solo archivo pdf?**

La solicitud está diseñada como lista de comprobación para que cada documento requerido se aporte por separado. Con ello se evita olvidar alguno de los documentos y se reduce el número de requerimientos de subsanación, que retrasan la tramitación.

- **La vía tradicional presencial en registros oficiales, ¿sigue siendo válida?**

Sí. Las personas físicas que no disponen de medios válidos de identificación y firma electrónica siguen pudiendo presentar la solicitud en papel en cualquier registro oficial. Únicamente se ha modificado el modelo de presentación de solicitudes electrónicas.

No obstante, con objeto de reducir al máximo los plazos de tramitación y facilitar que el administrado pueda recibir su licencia lo antes posible, **AESA recomienda encarecidamente obtener un medio válido de identificación y firma electrónica para presentar solicitudes telemáticas.**

- **¿Cómo puede consultarse el estado de una solicitud?**

Para consultar el estado de una solicitud, debe accederse a la [sede electrónica](#) de AESA, seleccionar el trámite correspondiente y entrar en el apartado "[Mis solicitudes](#)".



Una vez localizada la solicitud, por ejemplo mediante el número de expediente, podrá consultarse su situación en el campo "estado actual".

Se recuerda que lo anterior solo podrá ser realizado por la persona que presentó la solicitud telemática (si el titular de la licencia no dispone de un medio válido de identificación electrónica).



- **¿Hay que aportar el reconocimiento médico? Es un documento que ya obra en poder de la Administración.**

AESA es responsable de la gestión de los reconocimientos médicos de licencias españolas. Si el certificado médico se ha realizado en España, esa documentación ya debería obrar en poder de la Administración. En cambio, si se ha realizado en otro Estado EASA, debe garantizarse que el AME/AeMC haya remitido correctamente toda la documentación a AESA. Si se dispone de información relativa al certificado médico que pueda ser de interés, puede seguir aportándose.

- **Si el piloto al que se tramita la revalidación no tiene certificado digital, ¿cómo debe acreditarse la representación?**

Se deberá remitir el [modelo de autorización \(Anexo I\)](#) cumplimentado y firmado si existiera relación laboral o de servicios de formación entre el poderdante y su representante (que será una persona jurídica o persona física que actúa en el nombre de la Organización a través del correspondiente poder).

Si no existiera dicha relación, *la representación se acreditará por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia* (por ejemplo, ante notario o por comparecencia de las partes en una oficina de asistencia en materia de registros).

Toda la información relativa a la representación en el ámbito de la administración electrónica puede consultarse [aquí](#).

- **Se entiende que un socio de un aeroclub tiene una relación contractual, pues paga una cuota por los servicios, ¿se puede considerar esta situación?**

En este ámbito de representación (para la presentación de solicitudes), AESA habilita a determinadas personas jurídicas sometidas a su supervisión para efectuar transacciones telemáticas en nombre de las personas físicas vinculadas con ellas por una relación laboral o de prestación de servicios de formación, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La relación contractual de un asociado con su asociación no cumple con estas condiciones.

- **¿Se puede realizar el trámite a través del envío de la documentación por registro general, y, al mismo tiempo, por medio del nuevo sistema?**

Si la presentación de la documentación se produce telemáticamente, deberá realizarse a través del [nuevo sistema](#).

- **En caso de que alguien tenga alguna duda en el momento del trámite, ¿dónde podría contactar para obtener una respuesta ágil?**

En primer lugar, se recomienda consultar el material aportado en la jornada informativa, incluido este documento de preguntas y respuestas. También está disponible una **guía de ayuda FCL(A)** para la presentación telemática de este tipo de solicitudes.

Si, tras consultar dicha información, persisten las dudas, podrán remitirse al buzón licpiloto.aesa@seguridadaerea.es.

- **En caso de representar a un instructor o examinador, ¿se puede utilizar el formulario IT-D-001 para poder tramitar solicitudes de sus partes?**

Se podrá usar el [modelo de autorización \(Anexo I\)](#) cumplimentado y firmado si existiera relación laboral entre el poderdante y su representante (que será una persona jurídica o persona física que actúa en el nombre de la Organización a través del correspondiente poder).

Si no existe relación laboral, será necesario acreditar la representación mediante apoderamiento.

Si se realiza a través de [apodera](#), ambos deben disponer de un medio válido de identificación y firma electrónica.

En caso de no contar con dichas herramientas, *la representación se acreditará por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia* (por ejemplo, ante notario o por comparecencia de las partes en una oficina de asistencia en materia de registros).

- **¿Se pueden usar el nuevo formato de solicitud de tramitación de certificado de examinador de vuelo?**

Sí, ya puede usarse el nuevo formato de solicitud de tramitación de certificado de examinador de vuelo para los trámites asociados con el certificado de examinador.

Puede encontrar el nuevo formato en la sede electrónica de AESA en el procedimiento de [gestión de certificado de examinador de pilotos de avión](#).

- **¿Es necesario solicitar el nuevo modelo de certificado de examinador o seguirá siendo válido el actual hasta su caducidad?**

No. No es necesario solicitar el nuevo modelo de certificado de examinador; el certificado actual seguirá siendo válido hasta su caducidad.

- **Con el nuevo modelo de certificado de examinador, ¿habrá una línea de TRE por cada tipo asociado con su respectiva fecha de caducidad o estarán todos los tipos en una misma línea?**

En el nuevo modelo de certificado de examinador habrá una fila por cada categoría de certificado y tipo que se tenga autorizado, cada uno con la fecha de caducidad que le corresponda.

- **En el caso de que un examinador quiera realizar trámites sobre la licencia de un piloto, ¿puede hacerlo sin representación?**

No, se debe presentar un documento que acredite el apoderamiento.

En caso de que apoderado y poderdante no puedan utilizar [apodera](#) (porque no disponen de medios válidos de identificación y firma electrónica) y al no existir entre ambos una relación laboral o de servicios de formación, *la representación se acreditará por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia*.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.



El apoderamiento apud acta se podrá efectuar *por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros*. También es posible realizarlo ante notario.

Toda la información relativa a la representación en el ámbito de la administración electrónica puede consultarse [aquí](#).

- **¿Se pueden hacer trámites en una única solicitud relacionados tanto con la habilitación como con el certificado de examinador?**

No, los trámites relacionados con licencias o habilitaciones se realizan a través del procedimiento [Gestión licencia de piloto de avión](#) de la sede electrónica de AESA y los trámites relacionados con el certificado de examinador a través del procedimiento de [Gestión de certificado de examinador de pilotos de avión](#) de la sede electrónica de AESA.

- **¿El procedimiento relativo a la “Tramitación telemática de revalidaciones de habilitaciones de tipo de aviones multipiloto...” es posible para Apéndice 10 también?**

Actualmente no está disponible.

Se incorporarán más formularios cuando se establezca el actual y se avance en los formatos del resto de las pruebas de vuelo.

- **¿Este procedimiento también lo pueden usar examinadores de otras autoridades EASA?**

Si se trata del uso del procedimiento [Gestión licencia de piloto de avión](#), lo puede utilizar cualquier examinador extranjero que se haya registrado en e4F y que cuente con el poder de representación del piloto al que ha examinado.

Para el procedimiento [“Tramitación telemática de revalidaciones de habilitaciones de tipo de aviones multipiloto...”](#), solo podrán utilizarlo los examinadores incluidos en la base de datos de AESA que estén registrados en e4F, siempre que se cumplan además el resto de condiciones previstas en el propio procedimiento.

- **Para la “Tramitación telemática de revalidaciones de habilitaciones de tipo de aviones multipiloto...”, como examinador, ¿debe estar el piloto conectado simultáneamente en el momento de enviar la documentación?**

El código de acceso puede ser proporcionado en cualquier momento previo al inicio de la cumplimentación del apéndice 9, no es necesario que dicha comunicación se produzca en el momento en que el examinador inicia el trámite.

Una vez generado, el código no está sujeto a un plazo de caducidad. Únicamente dejará de ser válido cuando haya sido utilizado, sin que exista un límite temporal entre el momento en que es facilitado al examinador y su uso efectivo.



- **En mi perfil, sale el mensaje "El examinador no tiene autorizaciones", ¿las atribuciones no están actualizadas o el aspirante no ha autorizado al examinador?**

La visualización de las autorizaciones asociadas al examinador una vez que este ha sido correctamente identificado y, por tanto, reconocidas su licencia y las anotaciones vinculadas a la misma, constituye un paso previo necesario para poder solicitar el acceso a la licencia del examinado. Esta funcionalidad no depende de los permisos de acceso otorgados al examinador, sino del estado de vigencia y actualización de sus certificados de examinador (vigentes, caducados, suspendidos, etc.).

- **¿El formulario de revalidaciones generado a través del procedimiento "Tramitación telemática de revalidaciones de habilitaciones de tipo de aviones multipiloto..." incluirá la Sección VI (LVO)?**

El formulario implementado en el procedimiento "Tramitación telemática de revalidaciones de habilitaciones de tipo de aviones multipiloto..." es el apéndice 9 que esté en vigor en cada momento y el actual, conforme al Apéndice 9 al Reglamento (UE) 1178/2011 de la Comisión, ya no incluye esa sección.

- **¿Sólo se puede hacer el nuevo trámite de "Tramitación telemática de revalidaciones de habilitaciones de tipo de aviones multipiloto..." para aeronaves multipiloto y complejas de altas performances? ¿No se puede tramitar una habilitación SEP?**

El procedimiento [Gestión licencia de piloto de avión](#) permite tramitar cualquier revalidación, incluyendo el SEP.

El procedimiento ["Tramitación telemática de revalidaciones de habilitaciones de tipo de aviones multipiloto..."](#) solo permite la tramitación y cumplimentación en línea de las revalidaciones de ese tipo de habilitación y siempre que la verificación se realice dentro de los últimos tres meses anteriores a la caducidad de la habilitación.

- **¿Qué debe hacerse en caso de que alguno de los datos de la licencia no esté actualizado, por ejemplo, el certificado de SFI?**

Debe escribirse al buzón licpiloto.aesa@seguridadaerea.es, indicando la situación, para que pueda valorarse si el expediente de revalidación no ha tenido entrada, está pendiente de tramitación o subsanación, o si existe algún error o pérdida de documentación.

- **¿Cuándo estará disponible la revalidación del resto de habilitaciones (SEP, MEP, IR, etc.)?**

Se irán incorporando más formularios a medida que se avance en los nuevos formatos de pruebas y se establezca el formulario actual.

El procedimiento [Gestión licencia de piloto de avión](#) permite tramitar cualquier revalidación, incluyendo el MEP, SEP o IR.

- **¿Se recibirá correo electrónico también con el certificado de revalidaciones, que hasta ahora no se recibía?**

Se recuerda que, cuando finalice la tramitación de una licencia, se practicarán las correspondientes notificaciones: una relativa a la emisión de los DATOS BÁSICOS y otra relativa al CERTIFICADO DE REVALIDACIONES, como ha venido ocurriendo hasta la fecha.

No se enviará un correo electrónico con un enlace para descargar directamente la licencia o el certificado de revalidaciones.



Si el titular no dispone de medio válido de identificación electrónica, deberá acceder a la notificación el representante que presentó la solicitud telemática, descargar la licencia y hacérsela llegar al piloto.

- **Si al ver las habilitaciones del piloto solo se muestran las que entran en plazo, ¿cómo puede realizarse una actualización de licencia fuera del plazo de los 90 días?**

Si se trata de un trámite inicialmente previsto a través del procedimiento de [“Tramitación telemática de revalidaciones de habilitaciones de tipo de aviones multipiloto...”](#) y la habilitación que se pretendía revalidar no cumple finalmente los requisitos de dicho procedimiento, la revalidación deberá realizarse conforme al FCL.740.A.

Una vez comprobados los requisitos previos y realizada la verificación, la solicitud se realizará a través del trámite [Gestión licencia de piloto de avión](#) como cualquier otro movimiento sobre una licencia.

Debe tenerse en cuenta que este tipo de revalidación conlleva la emisión de una nueva licencia y, por tanto, el pago de la tasa de actualización de licencia, tarifa 24.^a. El trámite puede realizarlo el piloto o cualquier representante en su nombre.

- **¿Todos los datos de las licencias se han incorporado ya al nuevo sistema? No aparece ni mi certificado de examinador ni mi certificado de revalidaciones.**

Se ha migrado al nuevo sistema toda la información contenida en el sistema anterior. Si todavía no se ha emitido una licencia con el nuevo sistema y, por tanto, no se ha generado el certificado de revalidaciones desde este, dicho certificado no estará disponible en el nuevo entorno. No obstante, siempre podrá descargarse un nuevo certificado, ya que esa opción sí está disponible.

En la oficina virtual están guardados los certificados de examinador emitidos con el nuevo sistema.

- **¿El apéndice 9 digital en formato PDF tiene plena validez?**

Sí.

- **¿Se van a solucionar los errores que aparecen con el nuevo sistema en el apéndice 9 de las revalidaciones online?**

Cualquier error detectado por los usuarios o por AESA se corregirá a la mayor brevedad posible en función de la magnitud del error y sus consecuencias sobre el trámite.

- **¿Una vez rellenado online el apéndice 9 para una revalidación, podré también descargarlo?**

Sí. Una vez presentada la solicitud, tanto el examinador como el interesado principal —examinado— tendrán acceso al apéndice 9 generado desde el apartado “Mis solicitudes”.

Una vez presentada la solicitud, se le mostrará el número de registro de AESA y el número de expediente asociado:

Tramitación telemática de revalidaciones de habilitaciones de tipo de aviones multipiloto y aviones complejos de alta performance de un solo piloto | Solicitud / Expediente: 2026/LPA0Q/000020

Datos del solicitante Autorización examinador Habilitación piloto Informe Secciones **Firma**

Recibo de presentación

Recibo de presentación

Número de registro : 2026001221
Fecha de registro : 30/04/2026

Recibo de presentación

Documentación a presentar

La documentación se ha firmado y presentado correctamente.

Descripción	Nombre archivo
INFORME REVALIDACION :	LPA0Q.INFORME REVALIDACION.pdf

Finalizar

- **¿La solicitud para la acreditación de requisitos de experiencia ATPL(A) continuará realizándose a través de una solicitud general?**

Sí, debe tramitarse a través de solicitud general y con el formulario creado para tal fin: [LIC-FCL-P01-F09 Solicitud de acreditación de requisitos previos de experiencia ATPL\(A\)-w.pdf](#).

- **¿La renovación de una habilitación de tipo de un tripulante del operador que se realiza a través de una ATO sigue el procedimiento habitual?**

El trámite se realiza a través del procedimiento [Gestión licencia de piloto de avión](#), incorporando toda la documentación que se ha venido aportando hasta ahora. Si procede, deberá añadirse también la acreditación de la capacidad de representación de la ATO respecto del alumno.